

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2013
--	------------

C.I.F.	N0067816I
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

JAZZTEL, PLC

DOMICILIO SOCIAL

83 Victoria Street. London. SW1H0HW.United Kingdom

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/11/2013	202.496.056,00	253.120.070	253.120.070

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS	0	37.126.096	14,67%
PREPSA TRADERS, S.A.	37.126.096	0	14,67%
GOVERNANCE FOR OWNERS LLP	7.317.906	0	2,89%
DON GAVIN MATHEW MORRIS	0	7.317.906	2,89%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS	PREPSA TRADERS, S.A.	37.126.096
PREPSA TRADERS, S.A.	DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS	0
GOVERNANCE FOR OWNERS LLP	DON GAVIN MATHEW MORRIS	0
DON GAVIN MATHEW MORRIS	GOVERNANCE FOR OWNERS LLP	7.317.906

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
GOVERNANCE FOR OWNERS LLP	15/10/2013	Se ha descendido el 5% del capital Social
GOVERNANCE FOR OWNERS LLP	20/11/2013	Se ha descendido el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA MARÍA ELENA GIL GARCÍA	37.521	0	0,01%
DON JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ	102.855	0	0,04%
DON PEDRO ÁNGEL NAVARRO MARTÍNEZ	62.890	0	0,02%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA MIREIA PÉREZ SALES	27.895	0	0,01%
DOÑA MARÍA LUISA JORDÁ CASTRO	17.998	0	0,01%
DOÑA MARÍA ANTONIA OTERO QUINTAS	25.827	0	0,01%
DON JOSE MIGUEL GARCÍA FERNANDEZ	143.852	0	0,06%
DON JOSÉ LUIS DÍEZ GARCÍA	30.408	0	0,01%
DON GAVIN MATHEW MORRIS	0	0	0,00%
DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS	0	37.134.829	14,67%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS	PREPSA TRADERS, S.A.	37.126.096
DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS	DOÑA MARÍA LINAREJOS VILCHES JORDÁN	8.733

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	14,69%
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS	0	0		0,00%
DON GAVIN MATHEW MORRIS	0	0		0,00%
DON JOSÉ LUIS DÍEZ GARCÍA	0	0		0,00%
DON JOSE MIGUEL GARCÍA FERNANDEZ	1.924.823	0	1.924.823	0,77%
DOÑA MARÍA ANTONIA OTERO QUINTAS	0	0		0,00%
DOÑA MARÍA ELENA GIL GARCÍA	0	0		0,00%
DOÑA MARÍA LUISA JORDÁ CASTRO	0	0		0,00%
DOÑA MIREIA PÉREZ SALES	0	0		0,00%
DON PEDRO ÁNGEL NAVARRO MARTÍNEZ	0	0		0,00%
DON JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ	600.000	0	600.000	0,24%
DON JOSE MIGUEL GARCÍA FERNANDEZ	1.400.000	0	1.400.000	0,56%

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
PREPSA TRADERS, S.A.
DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Prepsa Traders es una sociedad controlada al 99,99% por Leopoldo Fernández Pujals, y es el vehículo inversor del mismo.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Los accionistas a través de acuerdo de la Junta de 27 de junio de 2012 autorizaron a la Sociedad, de manera incondicional y general, y sometido a la aprobación del acuerdo incluido en el punto 12 del Orden del Día, conforme al Artículo 701 de la Ley de Sociedades Inglesa de 2006, para adquirir en el mercado acciones ordinarias de la propia sociedad de acuerdo con lo previsto en el Artículo 693 de dicha Ley. A estos efectos, el número máximo de acciones que se podrían adquirir será de 24.743.410 acciones, siendo el precio mínimo de adquisición equivalente al valor nominal de las acciones ordinarias de Jazztel y el precio máximo de adquisición el 110 por ciento de la media de los precios de cierre durante los 5 días hábiles anteriores al día en el que lleve a cabo la adquisición. La autorización desplegará sus efectos durante un plazo de cinco años, hasta el día 26 de junio de 2017.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No **Descripción de las restricciones**

En particular, no existe ninguna restricción que pueda dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de acciones en el mercado.

Respecto a las restricciones al derecho de voto, el artículo 67 de los Estatutos establece que, 67.1 salvo que el Consejo decida lo contrario, ningún socio tendrá derecho, por cualquiera de las acciones de su propiedad, a votar personalmente o por poderes en una junta de accionistas, ni a ejercitar ningún otro derecho que su condición de socio le conceda para las juntas de accionistas, si tiene pendiente alguna demanda de pago o adeuda cualquier otra cantidad a la Sociedad con respecto a la acción en cuestión. 67.2 Si un socio, o cualquier otra persona que al parecer posea intereses en las acciones propiedad de dicho socio, ha recibido correctamente una notificación con arreglo al artículo 793 de la Ley de Sociedades inglesa de 2006 y no facilita a la Sociedad en un plazo de 14 días la información que ésta le había solicitado, (a menos que el Consejo decida lo contrario), por lo que respecta a: (a) Las acciones que constituyen la relación de participación en el Libro-registro donde constan las acciones en relación con las cuales no se facilitó la información exigida; y (b) todas las demás acciones propiedad de dicho socio, el socio no tendrá derecho (mientras no facilite la información), a asistir ni votar en persona ni por poderes en las juntas de accionistas, ni tampoco a ejercitar ninguno de los derechos que le confiere su condición de socio por lo que respecta a las juntas de accionistas.

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0,00%	0,00%
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00%	0,00%

Descripción de las diferencias

Nota aclaratoria del Quorum exigido en 1 convocatoria: en el caso de Jazztel plc, al ser una sociedad inglesa, no aplican los mínimos de quorums recogidos en la Ley de Sociedades de Capital para las sociedades anónimas.

La presencia, en persona o por poderes, de al menos dos miembros con derecho a voto de la Sociedad constituirá quórum a todos los efectos. Si, transcurridos cinco minutos desde la hora fijada para la Junta General (o el plazo superior que el presidente de la Junta considere oportuno conceder), no hay quórum, o, si durante la Junta deja de haber quórum, la Junta, si ha sido convocada a petición de los socios, quedará disuelta. En todos los demás casos, se aplazará hasta la fecha, la hora y el lugar especificados a tales efectos en la convocatoria de la Junta o (si no se especificaban) que el presidente de la Junta determine.

Las modalidades de propiedad de las acciones de la Sociedad son, Indirecta de forma que las mismas se encuentran depositadas en BT Globenet Nominees Ltd. como entidad adherida a Euroclear y Clearstream (la Entidad Depositaria). Esta es la modalidad que presenta la mayor parte de las acciones actuales, y Directa, las que son titularidad directa de los accionistas, están a su nombre, y no

son negociables en los mercados. Todo aquel accionista que desee beneficiarse de una participación negociable debería acogerse al sistema de propiedad indirecta a través de la Entidad Depositaria. Por tanto en el libro de accionistas de la sociedad se inscriben los accionistas directos y BT Globenet representado a todos los accionistas indirectos.

Los accionistas que posean acciones en régimen de propiedad directa deberán votar o bien asistiendo a la Junta en persona o remitiendo un formulario de documento de representación debidamente cumplimentado a la Sociedad con anterioridad a cualquier Junta en la fecha y lugar especificados en la convocatoria.

Los accionistas interesados en acciones de la Sociedad en propiedad indirecta a través de entidades adheridas a Euroclear o Clearstream deberían respetar los procedimientos de Euroclear o Clearstream relativos a la votación y asistencia. Esto también se aplica a todos aquéllos que tengan acciones en propiedad a través acuerdos de negociación y liquidación en los mercados en los que cotizan las acciones ordinarias de la Sociedad, como el Nuevo Mercado, cuyos procedimientos (incluido, en el caso del Nuevo Mercado, los requisitos de Iberclear) deberán respetar igualmente. Éstos serán distintos a los procedimientos de aplicación a los accionistas registrados de la Sociedad

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	50,00%	75,00%

Describa las diferencias

El artículo 201.2 de la LSC establece que para la reducción y aumento del capital social, modificación de estatutos sociales, emisión de obligaciones, exclusión del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación de sociedad anónima a sociedad limitada, fusión, escisión, cesión global del activo y del pasivo o traslado del domicilio social al extranjero, se requerirá voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento. Sin embargo por tratarse Jazztel de una sociedad inglesa, dichas mayorías son diferentes según el acuerdo a aprobar:

- Reducción del capital social. Una sociedad anónima inglesa ("public limited liability company", o "plc") podrá reducir su capital social mediante acuerdo especial (acuerdo adoptado por mayoría de al menos el 75% del capital presente o representado en la junta), confirmada por un juez.
 - Aumento del capital social. Estrictamente hablando, las sociedades no tendrán ninguna restricción para aumentar su capital social, sin embargo, se requerirá una autorización de los accionistas para la adjudicación de acciones, la cual se adoptará mediante un acuerdo ordinario (más de 50% del capital presente o representado en la junta). En el momento de vencimiento de la autorización, ésta podrá ser renovada mediante un acuerdo ordinario. La sociedad que quiera modificar sus estatutos sociales para reflejar esta adjudicación de acciones requerirá acuerdo especial.
 - Modificación de los estatutos sociales. La modificación de estatutos sociales de una sociedad requerirá acuerdo especial.
 - Emisión de obligaciones. La emisión de obligaciones no requerirá la adopción de ningún acuerdo por la junta general de accionistas.
 - Exclusión del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones. La exclusión del derecho de adquisición preferente requerirá la adopción de acuerdo especial.
 - Transformación. Para la transformación de una sociedad limitada inglesa ("private limited company", o "Ltd.") en una sociedad anónima inglesa (plc), o viceversa, se requerirá acuerdo especial.
 - Fusión. Cuando una sociedad anónima inglesa (plc) proponga a sus accionistas un acuerdo a efectos de una fusión, la fusión debe ser aprobada por mayoría, representando un 75% del capital social, de cada una de las clases de socios de cada una de las sociedades que participen en la fusión, presentes y con derecho a voto en la junta de accionistas (presentes o representados). Si la fusión se instrumentaliza a través de una oferta pública de adquisición, la oferta de adquisición se aceptará mediante acuerdo especial.
 - Escisión. La escisión de una sociedad podrá revestir diversas modalidades, y la modalidad escogida determinará la mayoría requerida para la aprobación del acuerdo de accionistas. No obstante, lo más común es que se requiera acuerdo especial (75%).
 - Cesión global de activo y pasivo. La ley inglesa no contempla la posibilidad de cesión global de activo y pasivo.
 - Traslado del domicilio social al extranjero. Una sociedad mercantil inglesa debe tener su domicilio social en el Reino Unido, y no se contempla en la ley inglesa la posibilidad de traslado del domicilio social al extranjero.
- Se debe tener en cuenta, sin embargo, que los estatutos sociales de las sociedades podrán exigir requisitos más exigentes a los establecidos por la ley. Esto no es el caso para Jazztel.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Los Estatutos de la Sociedad deberán modificarse por Resolución Especial. Existen dos clases principales de resoluciones: Ordinarias y Especiales. El anuncio de convocatoria especificará la naturaleza general de los asuntos que se vayan a tratar en la asamblea. Además, en el supuesto de que fuese a proponerse una Resolución Especial, el anuncio de convocatoria especificará ese carácter expresamente. En el caso de cuestiones generales, como el nombramiento de Consejeros o Auditores de Cuentas, se requerirá la aprobación por

los accionistas de una Resolución Ordinaria. Éstas se aprobarán mediante mayoría simple de los socios presentes, salvo que los Estatutos Sociales requieran otra mayoría. Será precisa la adopción de Resoluciones Especiales en caso de cuestiones de considerable importancia, tales como las modificaciones de los Estatutos Sociales o la no aplicación de derechos de adquisición preferente y, por consiguiente, se requerirá una mayoría del 75%.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
13/06/2013	0,64%	41,24%	0,09%	0,00%	41,97%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

El sitio Web de la Sociedad es www.jazztel.com

En este sitio Web, existe un acceso directo especial inversores a través del cual las partes interesadas pueden acceder directamente a todos los contenidos de gobierno corporativo del sitio Web de la Sociedad.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS	DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS	PRESIDENTE	18/10/2004	13/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F Primer nombram	F Último nombram	Procedimiento de elección
DON GAVIN MATHEW MORRIS	DON GAVIN MATHEW MORRIS	CONSEJERO	26/10/2011	27/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS DÍEZ GARCÍA	DON JOSÉ LUIS DÍEZ GARCÍA	CONSEJERO	22/07/2005	09/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE MIGUEL GARCÍA FERNANDEZ	DON JOSE MIGUEL GARCÍA FERNANDEZ	CONSEJERO	02/11/2006	13/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA ANTONIA OTERO QUINTAS	DOÑA MARÍA ANTONIA OTERO QUINTAS	CONSEJERO	12/11/2009	13/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA ELENA GIL GARCÍA	DOÑA MARÍA ELENA GIL GARCÍA	CONSEJERO	12/11/2009	13/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA LUISA JORDÁ CASTRO	DOÑA MARÍA LUISA JORDÁ CASTRO	CONSEJERO	12/11/2009	13/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MIREIA PÉREZ SALES	DOÑA MIREIA PÉREZ SALES	CONSEJERO	12/11/2009	13/06/2013	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO ÁNGEL NAVARRO MARTÍNEZ	DON PEDRO ÁNGEL NAVARRO MARTÍNEZ	CONSEJERO	22/07/2009	09/06/2011	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ	DON JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ	CONSEJERO	18/10/2004	27/06/2012	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON GAVIN MATHEW MORRIS	Dominical	07/11/2013

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JOSE MIGUEL GARCÍA FERNANDEZ	Comisión de nombramientos y retribuciones	Consejero Delegado
DON JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ	Comisión de nombramientos y retribuciones	Secretario del Consejo

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	20,00%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS	Comisión de nombramientos y retribuciones	PREPSA TRADERS, S.A.
DON GAVIN MATHEW MORRIS	Comisión de nombramientos y retribuciones	GOVERNANCE FOR OWNERS LLP

Número total de consejeros dominicales	2
% sobre el total del consejo	20,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON JOSÉ LUIS DÍEZ GARCÍA

Perfil:

Antiguo Presidente de Ernst Young España

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA MARÍA ANTONIA OTERO QUINTAS

Perfil:

Antigua Subdirectora General de Innovación y de Tecnología del grupo Telefónica

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA MARÍA ELENA GIL GARCÍA

Perfil:

Directora de Educación de la Fundación Especial Caja Madrid

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA MARÍA LUISA JORDÁ CASTRO

Perfil:

Directora General Económico Financiera de Grupo Deoleo

Nombre o denominación del consejero:

DOÑA MIREIA PÉREZ SALES

Perfil:

Nombre o denominación del consejero:

DON PEDRO ÁNGEL NAVARRO MARTÍNEZ

Perfil:

Antiguo Presidente de Accenture España

Número total de consejeros independientes	6
% total del consejo	60,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

NO

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
Ejecutiva	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Independiente	4	4	4	4	40,00%	40,00%	40,00%	44,44%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	4	4	4	4	40,00%	40,00%	40,00%	44,44%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

En la renovación del Consejo producida el año 2009, se primó la inclusión de mujeres consejeras para equilibrar la composición del Consejo, incorporándose cuatro mujeres consejeras al Consejo de Administración de Jazztel.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

La búsqueda de posibles nuevos Consejeros para la sociedad se fundamenta en que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia, experiencia y prestigio, sin ningún tipo de restricción por razones de sexo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Como establece el Reglamento del Consejo se adoptarán medidas destinadas a fomentar la presencia de los accionistas con participaciones significativas en el Consejo, y así el artículo 7.2 dispone lo siguiente: "El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos, se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales)".

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON GAVIN MATHEW MORRIS

Motivo del cese:

Dimisión. Don Gavin Mathew Morris comunicó su renuncia como consejero dominical mediante carta por escrito al consejo de administración. En dicho escrito, el Sr. Morris explicaba que su decisión es consecuencia de la reducción del nivel de inversión de Governance for Owners European Focus Funds (GOEFF) en Jazztel a raíz de determinadas instrucciones de clientes recibidas por GOEFF que han dado lugar a una reducción de su nivel de inversión en diversas compañías, entre ellas JAZZTEL. En concreto, esta reducción ha determinado que la participación de GOEFF en la Sociedad haya pasado a situarse por debajo del 5%, porcentaje que fue tenido en cuenta con ocasión de su nombramiento como Consejero Dominical.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON JOSE MIGUEL GARCÍA FERNANDEZ

Breve descripción:

Tiene delegadas todas las facultades ejecutivas correspondientes al Consejo de administración, con un límite de 10 millones de euros.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JOSE MIGUEL GARCÍA FERNANDEZ	JAZZ TELECOM S.A.U	Administrador único
DON JOSE MIGUEL GARCÍA FERNANDEZ	JAZZCOM LTD	Administrador unico
DON JOSE MIGUEL GARCÍA FERNANDEZ	JAZZPLAT COLOMBIA S.A.S	Administrador único
DON JOSE MIGUEL GARCÍA FERNANDEZ	JAZZPLAT ESPAÑA, S.L.	Administrador único

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas

El Consejero no podrá ser administrador de una sociedad competidora. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse en Sociedades del Grupo o en representación de éste. El Consejero no podrá prestar a favor de empresas competidoras de la Sociedad o de compañías de su Grupo servicios de representación o de asesoramiento, salvo que informe de ello y obtenga la autorización del Consejo, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	3.968
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	3.968

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON RAMÓN QUINTERO MARTÍN	Director General Financiero
DOÑA BEATRIZ VALVERDE GARCÍA	Directora de Comunicación
DON PEDRO TOMÁS FOMINAYA MUÑOZ	Director de Auditoría Interna
DON LUIS DEL POZO RIVAS	Director División Marketing
DON LUIS SUÑER FERNÁNDEZ-CELA	Director de Negocio Wholesale
DON PABLO LÓPEZ YEPES	Director de Ventas masivo y empresas
DON ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ	Director de Asesoría Jurídica
DON VICENTE CASCIARO	Director de Tecnología y Operaciones
DON PABLO CARRILLO RODRÍGUEZ	Director de Recursos Humanos
DON OSCAR CABALLERO DE LA SEN	Director de Cliente

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	9.701
---	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ PUJALS	PREPSA TRADERS, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ ORTIZ MARTÍNEZ	PREPSA TRADERS, S.A.	SECRETARIO CONSEJERO
DON GAVIN MATHEW MORRIS	GOVERNANCE FOR OWNERS LLP	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

-Propuesta:

Se ha de presentar en el domicilio Social de la Sociedad entre 7 y 42 días antes de la fecha fijada para la Junta una notificación escrita, firmada por un socio facultado para asistir y votar en la Junta, mediante la cual comunique su intención de proponer a una persona para su elección, además de una notificación escrita, donde dicha persona comunique su deseo de resultar elegida.

Elección o nombramiento de Consejeros adicionales:

La Sociedad puede elegir Consejero a cualquier persona mediante un acuerdo ordinario, el Consejo estará facultado para nombrarla en cualquier momento, para cubrir una vacante imprevista, pero siempre que como consecuencia el número total de Consejeros no supere el máximo. Permanecerá en el cargo únicamente hasta la siguiente Junta General Anual y, en ese momento, podrá optar por la reelección, pero no será tenida en cuenta a la hora de calcular el número de Consejeros que deben retirarse por rotación en dicha Junta.

Los Consejeros no estarán obligados a poseer acciones de la Sociedad para poder optar al cargo de Consejeros

-Nombramiento de Consejeros ejecutivos:

El Consejo puede nombrar a uno o varios miembros para que ocupen un cargo ejecutivo, pudiendo revocar en cualquier momento dicho nombramiento o modificar sus condiciones.

El nombramiento de un Consejero para el cargo de Presidente o Consejero Delegado, Director Financiero, Director General o Vicepresidente de Operaciones, quedará revocado si el citado Consejero cesa como tal.

El nombramiento de un Consejero para cualquier otro cargo ejecutivo no quedará revocado si el citado Consejero cesa como tal a menos que el contrato o el acuerdo en virtud de cual ocupa su cargo establezca expresamente lo contrario.

Evaluación previa al nombramiento:

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones motivará su proceder y dejará constancia en actas de sus razones. Se procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia. No se podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que desempeñen algún puesto ejecutivo de la Sociedad, o se hallen ligadas por vínculos familiares o de cualquier índole con algún Consejero, alto directivo, o un accionista significativo de la Sociedad. Se tratará de que los Consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría. Se entenderá que son ejecutivos el Consejero Delegado, y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad. Se procurará que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos, se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales

-Retiro por rotación:

En cada una de las Juntas Generales Anuales:

Deberán retirarse por rotación los Consejeros que hayan resultado elegidos o hayan sido reelegidos por última vez para su cargo con anterioridad a la Junta General Anual, inclusive, celebrada tres años naturales antes del ejercicio en curso; y los Consejeros (si procede) necesarios para elevar el número de los que se retiran por rotación a un tercio del número de Consejeros en activo a la fecha de convocatoria de la Junta (si suman un número que no es múltiplo de tres, el número que más se aproxime a un tercio, sin superarlo).

-Reelección de un Consejero que se retira:

En la Junta en la cual se retire un Consejero, la Sociedad, mediante un Acuerdo Ordinario, pueden cubrir el cargo vacante eligiendo para dicho cargo al Consejero que se retira o a cualquier otra persona. En caso contrario, se considerará que el Consejero que se retira ha resultado reelegido excepto en los casos siguientes:

Se acuerda expresamente no cubrir el cargo o se presenta ante la Junta un acuerdo para la reelección y dicho acuerdo resulta rechazado.

El Consejero ha comunicado por escrito a la Sociedad que no desea ser reelegido.

-Elección de dos o más Consejeros:

En una Junta General no podrá aprobarse la reelección de dos o más personas para el cargo de Consejeros mediante un único acuerdo a menos que la Junta haya aprobado previamente un acuerdo para que así sea.

-Destitución

De acuerdo con la Legislación y con sujeción a lo establecido en ella, la Sociedad, mediante un Acuerdo Ordinario que deberá haber sido comunicado con una notificación especial, puede destituir a un Consejero de su cargo (sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos o en cualquier contrato celebrado por la Sociedad con dicho Consejero, pero sin perjuicio de cuantas indemnizaciones pueda solicitar por incumplimiento de dicho contrato).

-Dimisión de Consejeros:

Los Consejeros pueden dimitir por las siguientes causas:

Si la ley le prohíbe actuar en calidad de Consejero;

Si presenta por escrito su dimisión en el domicilio social o si la presenta por escrito y el Consejo la acepta.

Si se declara en quiebra, celebra un concurso de acreedores o solicita ante un Juzgado una orden provisional con arreglo al artículo 253 de la Ley de Insolvencia de 1986.

Si un Juzgado competente dicta, alegando la incapacidad mental del Consejero), una orden de detención, nombramiento de un tutor o nombramiento de un síndico u otra persona para que ejercite alguna facultad sobre los bienes o asuntos de dicho Consejero;

Si no asiste a las reuniones del Consejo durante seis meses sin autorización y se acuerda que su cargo quede vacante.

Si, mediante preaviso su cese fuera requerido por una mayoría de los Consejeros.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros deben cumplir sus obligaciones, en especial aquellas referidas a las obligaciones concernientes a la confidencialidad (artículo 26), la no competencia (artículo 27), la información sobre la adquisición de acciones de la Sociedad (artículo 28), los conflictos de intereses (artículo 29), el uso de activos sociales (artículo 30) y las oportunidades de negocio (artículo 31), tal y como establece el Reglamento Interno del Consejo de Administración y, en general, con los principios de diligencia y dedicación (artículo 25).

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones derivaría en el cese del Consejero en cuestión. En aras del cumplimiento de las buenas prácticas, los Consejeros se comprometen a garantizar que las obligaciones mencionadas anteriormente se aplicarán directamente a ellos mismos como Consejeros, así como a las personas con las que tengan alguna relación, o a las empresas cuyos activos controlen, o en las que desempeñen un puesto directivo.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí

No

Explicación de las reglas

El consejero independiente debe comunicar al Secretario del Consejo con antelación suficiente a la celebración de la próxima reunión del Consejo de Administración para solicitar la inclusión de un determinado punto en el orden del día. Asimismo todas las reuniones del Consejo de Administración contienen un último punto del Orden del día denominado 'Ruegos y Preguntas' donde cualquier Consejero puede introducir cuestiones para ser debatidas por los Consejeros.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

En el caso de empate en la votación, el Presidente de la reunión tendrá un segundo voto o dirimente

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Dichas normas vienen establecidas por el artículo 103 de los Estatutos de la sociedad :

103.1 Cualquier Consejero podrá en cualquier momento nombrar a cualquier persona (incluido otro Consejero) para que sea su Consejero suplente y podrá revocar dicho nombramiento también en cualquier momento. El nombramiento o la revocación del mismo deberá efectuarse mediante escrito firmado por el Consejero y depositado en la Oficina o entregado en una reunión del Consejo. Este nombramiento, salvo que sea previamente aprobado por el Consejo o salvo que el nombrado sea otro Consejero, será efectivo únicamente una vez sea aprobado.

103.2 El nombramiento de un Consejero suplente quedará revocado:

Al producirse cualquier circunstancia citada en los Artículos 81.1.1, 81.1.3 o 81.1.4 en relación con el Consejero suplente; o Si el Consejero que lo haya nombrado dejase de ser Consejero, salvo por jubilación en una Junta General en la que haya sido reelegido.

103.3 Un Consejero suplente tendrá derecho a recibir las convocatorias de las reuniones de los Consejeros y tendrá derecho a asistir y votar como un Consejero en cualquier reunión en la que el Consejero que lo haya nombrado no esté personalmente presente, y en dicha reunión podrá desempeñar, en general, todas las funciones que correspondan al Consejero que lo haya nombrado. A efectos de los procedimientos a seguir en dicha reunión, las estipulaciones de los presentes Estatutos le serán aplicables como si él mismo (en lugar de quien lo haya nombrado) fuese un Consejero.

103.4 Si él Consejero suplente fuese ya Consejero, o asistiera a una reunión como suplente de más de un Consejero, sus derechos de voto serán cumulativos, si bien no será tenido en cuenta más de una vez a efectos de quórum.

103.5 Si el Consejero que lo haya nombrado fuese en ese momento incapaz temporalmente de actuar por motivos de salud o incapacidad, su firma en cualquier acuerdo por escrito de los Consejeros tendrá los mismos efectos que la firma del Consejero que lo haya nombrado

103.6 En la medida en que lo determine en cada caso el Consejo para las distintas comisiones formadas por los propios Consejeros, las previsiones contenidas en este Artículo 103 serán también aplicables (con los cambios que sean necesarios) a las reuniones de aquellas comisiones de las que fuese miembro el Consejero que haya nombrado al Consejero suplente en cuestión.

103.7 Un Consejero suplente (salvo en los casos en que este Artículo 103 establezca lo contrario) no tendrá facultad para actuar como Consejero ni será considerado como un Consejero a efectos de los presentes Estatutos, ni será considerado como mandatario del Consejero que le haya nombrado.

103.8 Un Consejero suplente tendrá derecho a contratar, a tener intereses en, y beneficiarse de contratos o acuerdos u operaciones, a que se le reembolsen gastos y a ser indemnizado en los mismos términos que los Consejeros.

103.9 Un Consejero suplente no tendrá derecho a percibir de la Sociedad en atención a su nombramiento como Consejero suplente ninguna remuneración, excepto que el Consejero que lo haya nombrado, notifique a la Sociedad mediante por escrito parte de la remuneración que a él se le debiera.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	10
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	1

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comité de auditoría	6
Comité de nombramientos y retribuciones	10
Comité de Tecnología	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	7
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	96,96%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas han sido elaboradas por el departamento financiero de la Sociedad, que también se encarga de atender las necesidades de los auditores en el desempeño de sus funciones.

La propuesta final de las cuentas anuales ha sido supervisada y revisada por el Comité de Auditoría, y tras su aprobación, las cuentas se presentan ante el Consejo de Administración para que éste las apruebe.

El Comité de Auditoría mantiene una relación directa con los auditores de la Sociedad y se considera que este órgano es el responsable ideal y natural para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

El Secretario será nombrado por el Consejo con las condiciones y por el período de tiempo que el Consejo juzgue oportuno. Todo Secretario nombrado de ese modo puede ser destituido de su cargo por el Consejo en cualquier momento, pero sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios por incumplimiento del contrato de servicios celebrado por dicho Secretario con la Sociedad. Si se juzga conveniente, se pueden nombrar dos o más Secretarios Conjuntos. El Consejo también puede nombrar en cualquier momento, en las condiciones que considere oportunas, a uno o más Vicesecretarios y/o Secretarios Adjuntos.- Destitución: De acuerdo con la Legislación y con sujeción a lo establecido en ella, la Sociedad,

mediante un Acuerdo Ordinario que deberá haber sido comunicado con una notificación especial, puede destituir a un Consejero de su cargo (sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos o en cualquier contrato celebrado por la Sociedad con dicho Consejero, pero sin perjuicio de cuantas indemnizaciones pueda solicitar por incumplimiento de dicho contrato) y elegir a otra persona para sustituir al Consejero destituido, y, a efectos de calcular la fecha en la cual esa persona u otros Consejeros deben retirarse por rotación; se considerará que esa persona se convirtió en Consejero en la última fecha en la cual resultó elegido el Consejero al cual sustituyó dicha persona. Si no se produce la elección descrita, la vacante originada por la destitución de un Consejero puede ser cubierta como vacante imprevista.

	Sí	No
¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones

El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano. El Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Director Financiero de la Sociedad presenta una propuesta para el nombramiento de auditores independientes de la Sociedad ante el Presidente del Comité de Auditoría, que ha de ser un Consejero independiente, y que, a su vez, presentará la propuesta a su Comité. Una vez aprobada por dicho Comité, se realizará una propuesta ante el Consejo de Administración. Acto seguido, se propondrá el nombramiento o reelección de los auditores ante los accionistas en la Junta General Anual de la Sociedad.

En cuanto a la elección de los analistas financieros, bancos de inversión y las agencias de calificación, el departamento interno de la Sociedad se encargará de presentar una propuesta al Consejero Delegado o al Presidente de la Sociedad, según corresponda, para su aprobación final por parte del Consejo de Administración.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	9	65	74

	Sociedad	Grupo	Total
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	2,00%	15,00%	17,00%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	4	4
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	26,66%	26,66%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. La solicitud de contratar asesores externos ha de ser formulada al Consejo de Administración, quien podrá rechazarla a su juicio si:a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad; o c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento

El Consejero puede solicitar información libremente a los altos directivos de la Sociedad que tengan un nivel de dependencia inmediata del Consejero Delegado, en su caso. Asimismo, el Consejero podrá solicitar, a través del Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo, la información que razonablemente puede necesitar sobre la Sociedad. El derecho de información se extiende a las sociedades del Grupo, sean españolas o extranjeras.El Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración procurarán atender las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndolo los interlocutores apropiados en el Grupo. Los Consejeros reciben con carácter previo y antelación suficiente a la celebración del Consejo, el orden del día y la información relativa a los temas a tratar en dicho Consejo.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El Artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración en su apartado (e) establece lo siguiente: Artículo 25.

Obligaciones generales del Consejero

El Consejero en todo momento cumplirá todas sus obligaciones estatutarias y fiduciarias y con la obligación de obrar con la debida habilidad, cuidado y diligencia y estará obligado, en particular, a:

(...)

(e) reputación de la Sociedad. En particular deberán informar al Consejo de aquellas causas en las que aparezcan como procesados o si se dictará contra ellos auto de juicio oral por alguno de los delitos contenidos en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. El Consejo deberá examinar el caso tan pronto como sea posible y, en función de las circunstancias concretas, decidir si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

De todos estos aspectos se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 3

Tipo de beneficiario:

Consejero Delegado y Directivos

Descripción del Acuerdo:

En caso de despido indemnización pecuniaria a favor del beneficiario calculada en función de su salario.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	No	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

Comité de Auditoría

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA MARÍA LUISA JORDÁ CASTRO	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSÉ LUIS DÍEZ GARCÍA	VOCAL	Independiente
DOÑA MIREIA PÉREZ SALES	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	0,00%

Comité de nombramientos y retribuciones

Nombre	Cargo	Tipología
DON PEDRO ÁNGEL NAVARRO MARTÍNEZ	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARÍA ANTONIA OTERO QUINTAS	VOCAL	Independiente
DOÑA MARÍA ELENA GIL GARCÍA	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00%
% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	100,00%
% de otros externos	0,00%

Comité de Tecnología

Nombre	Cargo	Tipología
DOÑA MARÍA ANTONIA OTERO QUINTAS	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSE MIGUEL GARCÍA FERNANDEZ	VOCAL	Ejecutivo
DOÑA MARÍA ELENA GIL GARCÍA	VOCAL	Independiente
DOÑA MIREIA PÉREZ SALES	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	25,00%
----------------------------	--------

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	75,00%
% de otros externos	0,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011		Ejercicio 2010	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comité de Auditoría	2	66,60%	2	66,60%	2	66,60%	2	66,60%
Comité de nombramientos y retribuciones	2	66,60%	2	66,60%	2	66,60%	2	66,60%
Comité de tecnología	3	75,00%	3	75,00%	3	75,00%	2	66,60%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

Formado por 3 consejeros, de los que al menos 2 deberán ser Consejeros externos.

Responsabilidades:

- Selección de candidatos;

-Informar sobre las propuestas de nombramiento.

-Proponer los miembros que formarán parte de cada una de los Comités.

-Informar de las retribuciones de Consejeros, Secretarios y altos directivos.

-Informar sobre las transacciones que puedan suponer un conflicto de intereses

La solicitud de información será formulada por el Consejo de Administración o su presidente.

Se reunirá cada vez que lo convoque su presidente y siempre que sea necesario para el buen desarrollo de sus funciones.

COMITÉ DE AUDITORÍA

El Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno un Comité de Auditoría integrado por no menos de 3 ni más de 5 Consejeros, de los cuales la mayoría deben ser Consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración, y al menos uno de ellos será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.

Un Consejero será considerado ejecutivo si ostenta un puesto ejecutivo en la Sociedad o en cualquier filial perteneciente a su grupo ya sea por relación laboral, de servicios profesionales o de cualquier otro modo. El presidente del Comité de Auditoría deberá ser elegido entre los Consejeros no ejecutivos pertenecientes al Comité por un plazo no superior a cuatro años, no podrá presentarse a la reelección hasta que haya transcurrido un año desde la finalización de su cargo como presidente del Comité de Auditoría.

Competencias::

Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.
Establecer las oportunas relaciones con los auditores para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con la legislación aplicable de auditoría de cuentas.
Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior. El Comité de Auditoría deberá reunirse, al menos, dos veces al año y siempre que sea convocado por cualquiera de sus miembros con una antelación de tres días. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuando sea requerido estará obligado/a a asistir a las sesiones del Comité, y a prestar su colaboración y acceso a la información de que disponga. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas. Con el objetivo de ayudar al debido cumplimiento de las funciones del Comité de Auditoría, éste tendrá derecho a recabar el asesoramiento de profesionales externos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de este Reglamento.

COMITÉ DE TECNOLOGÍA

El Comité de Tecnología se constituyó por decisión del Consejo de Administración con fecha 12 de noviembre de 2009. El mismo está formado por tres Consejeros, de los cuales al menos dos deberán ser Consejeros externos. El Comité de Tecnología es un órgano consultivo y sus funciones son:

- Revisar la efectividad de la gestión de riesgos tecnológicos, operativos y de protección de la información.
 - Revisar y apoyar en las tomas de decisiones sobre las grandes inversiones en red y sistemas con un impacto relevante en el negocio (resultados, imagen y reputación,...)
 - Seguir e informar sobre la evolución de los presupuestos de capex y Opex, para lo cual recibirá trimestralmente una síntesis con los niveles de capex y opex de Red y Sistemas incurrido, comprometido y disponible así como su forecast de cierre anual, resultante de las actividades descritas en Proceso de Planificación y Control.
 - Revisar que la selección de tecnologías se realiza bajo criterios de mercado.
 - Supervisar la evolución de los objetivos de calidad de redes y sistemas respecto de los valores de parámetro fijados al inicio del año fiscal.
 - Informar al Consejo de Administración, cuando sea necesario, sobre los aspectos anteriores. -Analizar los avances tecnológicos que puedan surgir en el mercado con la finalidad de proponer al Consejo actualizaciones favorables para el buen desarrollo de la compañía;
- El Comité de Tecnología se reunirá de manera ordinaria al menos 3 veces al año y de manera extraordinaria siempre que sea convocado por cualquiera de sus miembros con una antelación de 3 días. Las reuniones del Comité de Tecnología pueden celebrarse telefónicamente. El Comité realizará una evaluación anual de su eficacia, para determinar si el propósito y las responsabilidades están alineados con los objetivos de la empresa.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Breve descripción

Los reglamentos referentes al Comité de Nombramientos y Retribuciones, así como al Comité de Auditoría han sido incorporados al Reglamento Interno del Consejo de Administración, con la aprobación del Consejo de Administración en su reunión del 5 de febrero de 2003.
El Reglamento Interno ha sido depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas
--

Consejo Administración y Dirección Sociedad

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

La Socioda trata de forma individualizada estas operaciones para adoptar el proceso más adecuado y garantista de aprobación en cada caso. En este sentido, la aprobación y modificación de los préstamos participativos entre la empresa matriz y las filiales, se realiza por el Consejo, y el resto de operaciones vinculadas, si no se determina otra cosa, siguen el proceso de aprobación interna a nivel de Dirección de la Sociedad.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

La aprobación se realiza por la Dirección de la Sociedad o por el Consejo de Administración

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo:

Jazz Telecom, S.A.U.

Importe (miles de euros): 2.100

Breve descripción de la operación:

Servicios corporativos

Denominación social de la entidad de su grupo:

Jazzcom Ltd

Importe (miles de euros): 300

Breve descripción de la operación:

Asesoría legal

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Consejero deberá evitar cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Sociedad y sus intereses personales. A tal fin, el Consejero procurará con carácter general informar a la Sociedad con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Sociedad o las compañías de su Grupo y, en general, procurará abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.

Con respecto a este particular, los Estatutos Sociales de la Sociedad lo regulan en sus artículos 92 (Limitaciones al quorum y voto), 93 (Información Confidencial) y 94 (Intereses de los Consejeros, generalidades). En este sentido, el Artículo 92, establece que, con independencia de que los intereses estén autorizados conforme al Artículo 90 o permitido al amparo del Artículo 91, los Consejeros no votarán en ningún acuerdo relativo a ningún contrato, operación ni acuerdo ni ninguna clase de propuestas en las que tengan (o una persona relacionada con ellos) intereses.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Jazztel funciona de forma integral y continua. Dicha gestión se consolidada a nivel de las diferentes áreas de negocio a nivel de Corporativo.

La gestión de los riesgos se encuentra integrada en los procesos de planificación estratégica del Grupo, en el control interno y en la operativa diaria de la misma, no sólo a partir del diseño y establecimiento de procesos de identificación de eventos potenciales de riesgo, valoración y gestión de los mismos, sino integrando sistemas de supervisión continua que garanticen la efectividad de los sistemas de control iniciales permitiendo gestionar los cambios de forma efectiva, y actualizando los sistemas de control en su caso.

Los riesgos corporativos y para cada una de sus divisiones y/o funciones, son trasladados a través de una comunicación permanente del proceso anterior descrito, al personal adecuado, garantizando el aprendizaje de la organización y proporcionando las herramientas necesarias para el buen funcionamiento del modelo de Gestión de Riesgos Corporativos, permitiendo iniciarse de nuevo con la identificación de aquellos eventos que puedan impactar en la consecución de los objetivos de la organización, debido a cambios en el entorno o revisión de objetivos y estrategias.

Así, el modelo de Gestión de Riesgos del Grupo Jazztel, se entiende como un proceso continuo, dinámico y en permanente gestión por la Organización. Esta metodología de Gestión del Riesgo, permite a los diferentes niveles de la organización, conocer los objetivos de los que se espera su cumplimiento, los riesgos que pueden afectar a su consecución, ejecutar las acciones de prevención e identificación de los mismos necesarias, así como los controles de supervisión implementados para su detección y entender las acciones correctivas necesarias para su mitigación.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

El Consejo de Administración en pleno se reserva aprobar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

El modelo de Gestión de Riesgos del Grupo Jazztel, es diseñado, implantado y ejecutado por la Dirección General del Grupo. A partir de la fijación de los objetivos de la organización, la Dirección General, a través del Comité Ejecutivo, formado por los Directores Ejecutivos responsables de las diferentes áreas de negocio, establece el sistema de control interno de referencia que asegure la consecución de dichos objetivos involucrando para dicho cometido a todos los miembros de la organización que sean necesarios.

Adicionalmente, desde el Consejo de Administración, a través de las diferentes comisiones integradas por Consejeros (Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comité de Tecnología) se gestionan riesgos específicos dentro del alcance de cada Comisión. Estas Comisiones reportan al Consejo de Administración.

Asimismo, dentro de las diferentes áreas de negocio, se crean comisiones adhoc, cuando se considera necesaria su formación, dirigidas por los Directores Ejecutivos correspondientes, para la gestión de las operaciones y riesgos específicos operativos.

El Comité de Auditoría, como órgano delegado del Consejo de Administración, es el responsable de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y los sistemas de gestión de riesgos.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los escenarios de riesgo considerados en el modelo de Gestión de Riesgos Corporativos, viéndose afectados tanto por factores internos propios del Grupo, como por factores externos debidos al entorno empresarial y sectorial, que aparecen asimismo recogidos en el Informe de Gestión Consolidado del Grupo Jazztel P.L.C. como parte integrante de las cuentas anuales, son:

Riesgos del negocio

- # Situación competitiva
- # Crecimiento del mercado
- # Acuerdos con terceros
- # Cambios regulatorios
- # Cambios tecnológicos
- # Organización y recursos humanos
- # Mantenimiento de los activos y la inversión de capital

Riesgos financieros

- # Financiación
- # Liquidez
- # Riesgo de tipo de interés
- # Riesgo de tipo de cambio

Riesgos del Negocio

Situación competitiva

El Grupo opera en un mercado competitivo sujeto a cambios, presión sobre los precios y mejoras de los productos por parte de la competencia. El Grupo está expuesto a que no se cumplan sus objetivos de crecimiento debido a productos de mayor calidad o de menor precio de la competencia que provoquen que el Grupo no pueda crecer o conservar su base de clientes, o que, si lo hace, sea con menores ingresos o márgenes de los previstos.

Crecimiento del mercado

El éxito del Grupo depende, en parte, del crecimiento continuo del uso de servicios de telecomunicaciones y de la adopción de nuevas tecnologías por parte de los clientes españoles. Algunos puntos críticos para el incremento del uso de estos servicios, como la seguridad, la fiabilidad, el coste, la facilidad de acceso y la calidad del servicio, pueden afectar al desarrollo del mercado de los servicios del Grupo. El Grupo no puede garantizar que la demanda de sus servicios evolucione de acuerdo con el volumen y los precios previstos.

Acuerdos con terceros

El Grupo depende de acuerdos con terceros para desplegar su red y ofrecer algunos de sus servicios, terceros que en ocasiones son sus competidores. Sin embargo, el Grupo no puede garantizar que estos terceros continúen prestando sus servicios en el futuro o que los presten en el plazo y con la calidad que se requiera.

Cambios regulatorios

La capacidad del Grupo para desplegar su red y prestar sus servicios depende del éxito de la implantación de los regímenes legales de liberalización de las telecomunicaciones en España. Sin embargo, muchos de los aspectos de la normativa que regula el sector de las telecomunicaciones en la UE son nuevos y están en proceso de desarrollo. Como resultado, es difícil determinar la forma en que las autoridades reguladoras interpretarán la normativa y evaluarán su cumplimiento, y cuáles serán las acciones que, en su caso, tomarán para imponer dicho cumplimiento.

Los costes de la red de la Sociedad dependen en gran medida de precios que están regulados. La Sociedad asume que estos precios se mantendrán constantes en años venideros. La dirección de la Sociedad no puede asegurar que esta hipótesis sea correcta, ya que el regulador puede decidir aumentar algunos de estos precios regulados en el futuro.

Cambios tecnológicos

El sector de las telecomunicaciones está sujeto a rápidos e importantes cambios tecnológicos. Estos cambios pueden tener lugar en cualquier momento y afectar a los resultados operativos del Grupo. Debido al desarrollo de nuevas tecnologías, el Grupo podría situarse en una posición de desventaja competitiva, y las presiones competitivas podrían forzarlo a implantar nuevas tecnologías a un coste considerable para mantener su posición competitiva. Además, los competidores del Grupo podrían implantar nuevas tecnologías antes de que este fuere capaz de hacerlo, lo que les permitiría ofrecer precios más bajos, mejores servicios y tecnologías de mejor calidad, y obtener una penetración más rápida de los mercados.

Organización y recursos humanos

La Sociedad ha experimentado un rápido crecimiento en los últimos años. Con el fin de continuar creciendo y ofreciendo servicios con la misma calidad, la Sociedad tendrá que aumentar y adaptar su organización a la nueva coyuntura. El Grupo no puede garantizar que aumente su organización al ritmo necesario o que pueda encontrar y captar el capital humano requerido.

Mantenimiento de los activos y la inversión de capital

La continuidad del funcionamiento eficiente de los activos operativos del Grupo es muy importante para los futuros resultados del Grupo.

Riesgos financieros

Riesgo de financiación

El Grupo busca y firma periódicamente acuerdos con el fin de financiar sus proyectos de inversiones y sus operaciones. La disponibilidad, el importe y el coste de esta financiación dependen de los resultados y de la situación financiera de la Sociedad, así como de otros factores como la situación de las entidades financieras y del mercado, que, a su vez, dependen de otros factores ajenos al Grupo, como el entorno político y macroeconómico.

Riesgo de liquidez

La posición de liquidez del Grupo y su capacidad para satisfacer obligaciones futuras dependen de su situación financiera y de sus resultados, los cuales, a su vez, están expuestos a condiciones económicas y competitivas generales y a factores financieros, empresariales y de otra naturaleza, muchos de los cuales escapan al control de Grupo.

Riesgo de tipo de interés

Parte de la deuda del Grupo cuenta con tipos de interés variable que exponen el flujo de caja del Grupo a las fluctuaciones de los mismos.

Riesgo de tipo de cambio

Aunque el Grupo está constituido en el Reino Unido, sus operaciones se enmarcan principalmente en España y están financiadas en euros.

Otros riesgos

Entorno macroeconómico

Las condiciones macroeconómicas se han deteriorado considerablemente en España a consecuencia de la crisis económica internacional. El entorno macroeconómico puede afectar al Grupo en forma de descenso del gasto de los hogares y su efecto en el uso de servicios de telecomunicaciones y la adopción de nuevas tecnologías.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La Compañía determina su nivel de tolerancia al riesgo en función de los factores internos y externos que considera críticos para el cumplimiento de su Plan de Negocio. En la Gestión de Riesgos Corporativos, el Consejero Delegado y el Comité Ejecutivo identifican de forma dinámica aquellos acontecimientos que pueden impactar en la organización con el fin de impedir que alcancen sus objetivos, priorizando la gestión de los mismos en función de su probabilidad e impacto para la Compañía de producirse y determinan un nivel de tolerancia en función de la evaluación realizada previamente. Este proceso es documentado anualmente en el Mapa de Riesgos Corporativos de la Compañía, el cual es supervisado por el Comité de Auditoría.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

No se han materializado riesgos críticos durante el ejercicio

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Riesgos del negocio

Situación competitiva

El Grupo considera que sus hipótesis de crecimiento son razonables de acuerdo con sus últimos resultados y las tendencias previstas del mercado.

Crecimiento del mercado

En los últimos años, el uso de servicios de telecomunicaciones y la adopción de nuevas tecnologías han experimentado en España un crecimiento constante que, en opinión de la dirección, se mantendrá en el futuro.

Acuerdos con terceros

Hasta la fecha, las relaciones con estos terceros han sido satisfactorias, la Sociedad firma contratos que en muchos casos se prolongan durante varios años y diversifica sus proveedores cuando es posible, estando algunas de estas relaciones reguladas.

Cambios regulatorios

En este contexto, el Grupo Jazztel cuenta con el Departamento Legal y Regulatorio cuyos profesionales se encuentran analizando permanente la actualidad normativa, evaluando el impacto que se deriva de la misma, y en este sentido defendiendo los intereses del Grupo.

Cambios tecnológicos

En los últimos años, la dirección de la Sociedad ha hecho un esfuerzo por implantar la última tecnología en su red, como la tecnología VDSL2 y la innovadora red de fibra hasta el hogar (FTTH), lo que le ha permitido mantener los activos de la Sociedad en la vanguardia de la innovación tecnológica, incluso por delante de algunos de sus competidores.

Organización y recursos humanos

Hasta la fecha, la política de recursos humanos de la Sociedad ha resultado muy eficaz a la hora de incorporar capital humano a la organización, y su política de retribuciones y su atractivo proyecto han bastado para captar los recursos humanos necesarios.

Mantenimiento de los activos y la inversión de capital

El Grupo considera que sus inversiones de capital históricas y propuestas a futuro serán suficientes para alcanzar satisfactoriamente sus objetivos. El Grupo es capaz de modificar la cuantía o el calendario de su programa de inversiones de capital para gestionar el capital circulante y la liquidez. Dicha evolución se controla con regularidad.

Riesgos financieros

Riesgo de financiación

El Grupo tiene la política de financiar su negocio mediante diferentes tipos de instrumentos y de recurrir a diferentes entidades financieras con el fin de gestionar el riesgo. Asimismo, el Grupo tiene como política mantener una situación de efectivo suficiente y líneas de financiación sin utilizar en su balance, con el fin de no estar expuesto a cambios de índole política o macroeconómica

Riesgo de liquidez

Los Administradores estiman que el Grupo generará suficiente flujo de caja de sus operaciones para cumplir con sus obligaciones a su vencimiento, en un plazo de 12 meses a partir de la fecha de los estados financieros. Si el Grupo no estuviere en condiciones de generar flujo de caja operativo en cantidades suficientes para satisfacer sus obligaciones con respecto a su endeudamiento, el Grupo podría tomar ciertas medidas, como retrasar o reducir las inversiones, tratar de reestructurar o refinanciar su deuda, vender activos materiales u operaciones, o buscar otros fondos propios.

Riesgo de tipo de interés

En la gestión de su exposición a las fluctuaciones de los tipos de interés, los objetivos del Grupo son obtener deuda y hacer coincidir el pago del interés con depósitos a plazo fijo en la misma divisa que la de la deuda. Una variación de un 1 % en los tipos de interés no tiene un impacto considerable en los resultados del Grupo.

Es política del Grupo obtener deuda aprovechando los mejores tipos de interés que pueda conseguir, mediante una combinación de tipos de interés fijos y tipos de interés variables, dependiendo de lo que el Grupo piense que es más rentable a largo plazo y manejable a corto plazo.

Riesgo de tipo de cambio

Casi toda la caja del Grupo está en euros, por lo que las fluctuaciones de los tipos de cambio tienen un efecto limitado en el Grupo.

Otros riesgos

Entorno macroeconómico

El mercado de las telecomunicaciones ha demostrado un elevado grado de resistencia al entorno macroeconómico; así, el uso de servicios de telecomunicaciones y la adopción de tecnología han mantenido e incluso acelerado su crecimiento durante la crisis.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración en pleno se reserva aprobar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, y es el responsable de la existencia de un adecuado y eficaz sistema de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la Información Financiera.

La Dirección Financiera del Grupo es la responsable de su diseño, implantación y funcionamiento.

El Comité de Auditoría, como órgano delegado del Consejo de Administración, es el responsable de su supervisión, según el artículo 100 de los Estatutos de Jazztel y el artículo 13 del Reglamento de su Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría cuenta con una función de auditoría interna, que como órgano independiente y objetivo actúa de apoyo al Comité de Auditoría en su labor de supervisión del Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo, incluyendo la

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, como órgano delegado del Consejo de Administración, evalúa el adecuado diseño y la estructura organizativa y es el responsable de informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado, siendo aplicable al conjunto de sociedades que conforman el Grupo Jazztel.

El departamento financiero junto con el departamento de recursos humanos son los encargados de la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad y de la distribución de tareas y funciones en relación con el proceso de elaboración de la información financiera.

Las líneas de responsabilidad y autoridad se encuentran definidas en el organigrama, disponible para todos los empleados del Grupo Jazztel.

Adicionalmente, cada empleado de Jazztel, puede consultar en su portal del empleado, la definición de las competencias, las funciones y los objetivos de desempeño en su puesto de trabajo.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El órgano de aprobación del código de conducta es el Comité de Nombramiento y Retribuciones, como órgano delegado del Consejo de Administración.

La distribución y el ámbito de aplicación se dirige a todos los empleados del Grupo Jazztel, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral, posición que ocupen o del lugar en que desempeñen su trabajo, tanto a nivel nacional como internacional.

En el momento de su aprobación, el código de conducta fue distribuido físicamente a todos los empleados de Jazztel, pudiendo asimismo ser consultado en la Intranet de Jazztel. Adicionalmente, el código de conducta es entregado al personal de nueva incorporación en el momento de la firma del contrato.

Los valores corporativos que integran el código de conducta son la Velocidad, la Escucha, la Innovación, el Servicio, el Equipo, el Rigor y la Transparencia.

Los principios de comportamiento ético recogidos son la Lealtad, la Honestidad, el Respeto, y la Confidencialidad y uso de la información. En este último punto, el código de conducta hace mención a que los empleados que desarrollan su trabajo en las áreas relacionadas con los mercados de valores, o cuando tengan acceso a información reservada cuya publicidad pueda influir en la cotización de valores o instrumentos financieros, deberán atenerse a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores, al cual se encuentran sujetos los Consejeros y Directivos del Grupo y el personal integrado en los departamentos legal, financiero y de relaciones con los Inversores, así como cualquier otra persona o grupo de personas que queden incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento Interno de Conducta, a juicio del Consejo de Administración .

Los Principios de Comportamiento Profesional indicados en el Código de Conducta son la Pasión por el cliente, la Gestión eficiente, la Actitud de equipo, el Cuidado de la reputación y el Desarrollo profesional.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2012 se impartió un plan de formación en materia de Prevención de riesgos penales según el contenido del Manual de Prevención de riesgos penales aprobado por el Consejo de Administración. El plan de formación, impulsado por la Comisión de Seguimiento y Control de riesgos penales, tiene como objetivo ilustrar el sistema de reglas de actuación y comportamiento que regulan la actividad dentro de Jazztel, así como crear elementos de control con el propósito de prevenir la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal, entre ellos el delito de incumplimiento de obligación contable, como consecuencia de la reforma introducida por Ley Orgánica 5/2010. Esta formación, de obligado cumplimiento para todos los empleados de Jazztel, es obligatoria, asimismo, para todas las nuevas incorporaciones como parte del Plan de Inducción en la Compañía. Los nuevos empleados incorporados a partir del segundo trimestre del ejercicio 2013, cursarán la formación en el ejercicio 2014 junto con los nuevos empleados que se incorporen a la Compañía en la nueva plataforma online.

De acuerdo con las funciones establecidas en el Manual de Prevención de Riesgos Penales, la Comisión de Seguimiento y Control, ha realizado a lo largo del ejercicio diferentes trabajos de revisión, con el objetivo de verificar la vigencia de los controles identificados en el Manual y supervisar que los riesgos se encuentran adecuadamente gestionados. Durante el ejercicio 2014 la Comisión tiene previsto, la aplicación de metodología de auto evaluación del control por las áreas,

incorporando una solicitud de declaración por parte del colectivo de Managers (Directores Ejecutivos, Directores, Gerentes y Responsables que reportan a Directores Ejecutivos) del conocimiento de la existencia de fraude o ausencia del mismo en sus respectivas áreas.

El canal ético es el mecanismo mediante el cual los empleados pueden comunicar eventuales incumplimientos del código de conducta.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El ámbito de aplicación del Canal ético (Canal de denuncias) se refiere a cualquier hecho que vulnere el código de conducta, actividades irregulares en la organización así como irregularidades de potencial trascendencia financieras y contables, incluyendo todas las sociedades que integran el Grupo Jazztel.

Durante todo el proceso de comunicación se garantiza la absoluta confidencialidad del empleado.

La Organización ha habilitado una dirección de correo electrónico a tales efectos, comunicada a todos los empleados, como la vía de comunicación del canal. Las denuncias son recibidas por un Órgano formado por tres Consejeros Independientes (Órgano Independiente). El acceso al contenido de dicho buzón, está restringido a este Órgano, siendo supervisado por el área de Seguridad Tecnológica.

El Órgano Independiente analiza la denuncia recibida y la remite para su investigación al Cargo/Comisión/Área que considere reúna las mejores competencia para su resolución. En caso de recibir denuncias con contenido penal, el Órgano Independiente las remite, a la Comisión de Seguimiento y Control de riesgos penales para su resolución. Al menos trimestralmente, el Órgano Independiente informa a la Comisión de Auditoría de las denuncias recibidas en cuanto a su tipología, en qué fase de resolución se encuentran y las conclusiones alcanzadas una vez finalizada la investigación.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La detección de necesidades de formación se realiza de forma anual después de finalizar los managers la valoración de la contribución en el primer trimestre del año.

Los gerentes son los responsables de identificar las áreas de mejora de cada miembro de su equipo, debiendo ser la propuesta realizada por cada gerente validada por el Director de la división, y remitida al responsable de Recursos Humanos de cada área.

Las necesidades se identifican en base a la situación real y la evolución de los servicios que se desarrollan en el área, la incorporación de nuevas tecnologías y técnicas de gestión, y las previsibles necesidades de desarrollo futuro en relación a la descripción del puesto de trabajo.

El departamento de recursos humanos, a partir de las propuestas recibidas, propone el Plan de Formación Anual, reagrupando necesidades de formación y estableciendo prioridades en función de la estrategia del Grupo. El Plan de Formación consolidado es aprobado por la Dirección General. Una vez aprobada la planificación anual, el Plan de Formación puede ser consultado en la Intranet del Grupo.

Durante el transcurso del ejercicio, pueden detectarse nuevas necesidades formativas no previstas en el Plan de Formación, siendo sometidas a un proceso de valoración y aprobación por la Dirección de Recursos Humanos.

El personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la información financiera se encuentra permanente informado de cualquier modificación contable, o fiscal por medio de suscripciones a alertas de las principales firmas de auditoría y de organismos reguladores. Los responsables y gerentes de cada área asisten regularmente a seminarios y cursos para conocer las novedades en materia fiscal y contable. Asimismo, el Departamento de Auditoría Interna ha recibido formación en materia de control interno y gestión de riesgos y se mantienen al día de las novedades y mejores prácticas en el ejercicio de la profesión a través del Instituto de Auditores Internos, del cual la Compañía es Socio Corporativo.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Gestión de Riesgos Corporativos permite a la Dirección Financiera del Grupo, en materia de elaboración y revisión de la información financiera, identificar de forma dinámica aquellos acontecimientos que puedan impactar en el proceso de elaboración de la información financiera, cuestionando los riesgos de error o fraude, impidiéndole alcanzar los objetivos relacionados, a partir de información oportuna, fiable y precisa, que pone de relevancia los indicadores clave para la mejor toma de decisiones. A través de reuniones periódicas de la Dirección Financiera y el Consejero Delegado, se priorizan los riesgos diseñando las acciones correctivas para la consecución de los objetivos.

Adicionalmente, de forma mensual se mantienen reuniones de cierre, integradas por el área Financiera y los responsables de cada área de negocio, trasladando la gestión de riesgos en la operativa diaria, no sólo a partir del diseño y establecimiento de procesos de identificación de eventos potenciales de riesgo, valoración y gestión de los mismos, sino integrando sistemas de supervisión continua que permitan la efectividad de los sistemas de control iniciales gestionando los cambios de forma efectiva, actualizando los controles en su caso.

Este proceso de identificación es continuo a lo largo del ejercicio ya que el Grupo en cada cierre mensual analiza sus operaciones más significativas para anticiparse a cualquier posible cambio.

Así, el modelo de Gestión de Riesgos del Grupo Jazztel, se entiende como un proceso continuo, dinámico y en permanente gestión por la Organización. Esta metodología de Gestión del Riesgo, permite a los diferentes niveles de la organización, y en concreto al personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la información financiera conocer los objetivos de los que se espera su cumplimiento, los riesgos que pueden afectar a su consecución, ejecutar las acciones de prevención e identificación de los mismos necesarias, así como los controles de supervisión implementados para su detección y entender las acciones correctivas necesarias para su mitigación, y que la información financiera sea presentada al Mercado habiendo sido sometida a un proceso de análisis previos, conforme los riesgos de error y fraude han sido considerados.

La Compañía tiene previsto durante el ejercicio 2014 llevar a cabo la documentación del actual Modelo de Gestión de Riesgos para la elaboración de la Información Financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

La Dirección Financiera, a través de las áreas de Control de Gestión y Financiero realiza una supervisión continua del proceso de elaboración de la información financiera, a través de una serie de tareas de cierre y revisión mensual, cubriendo los diferentes objetivos mencionados.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Asimismo, el perímetro de consolidación es determinado según los criterios previstos en las Normas Internacionales de Información Financiera y revisado mensualmente o ante un cambio normativo por el departamento de consolidación y Dirección financiera del Grupo.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

La Dirección Financiera del Grupo, realiza un proceso continuado de identificación de las operaciones más significativas que pueden tener impacto en la información financiera y que se derivan del Plan de negocio/estratégico, análisis de la tendencia del sector, impacto regulatorio, análisis de liquidez, competitividad, inversiones, etc. Durante el ejercicio 2013, se han llevado a cabo análisis de forma específica de los riesgos relacionados con el desarrollo de activos fijos y operaciones de financiación.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El Comité de Auditoría, como órgano delegado del Consejo de Administración, es el responsable de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Grupo Jazztel cuenta con procedimientos para la elaboración de la información financiera, los cuales incluyen actividades de control en los diferentes subprocesos que intervienen y que afectan a la misma, tales como los procesos de generación de los ingresos y gastos de las diferentes unidades de negocio así como de gestión de las cuentas por cobrar y pagar asociadas, adquisición, amortización y valoración de los activos, procesos asociados a cobros y pagos, gastos de personal, reporting y consolidación, proceso de cierre de los estados financieros, etc.

Asimismo, las transacciones más relevantes que pueden afectar significativamente los estados financieros son identificadas por la Dirección Financiera del Grupo y se encuentran documentadas (como operaciones de activo fijo y financiación), siendo objeto de seguimiento y actualización de forma trimestral. Se analizan también por parte de la Alta Dirección del Grupo indicadores de la evolución de los negocios, posición financiera, proyecciones y planes de negocio, que pueden requerir de juicios, estimaciones y valoraciones relevantes.

Adicionalmente el proceso existente de cierre de estados financieros incluye la revisión y autorización de la información financiera consolidada del Grupo Jazztel por parte del personal del departamento financiero, departamento de control de gestión y relación con el inversor.

La información financiera a publicar al mercado es revisada por la Dirección Financiera y el Consejero Delegado. Ésta es presentada por el Director Financiero a la Comisión de Auditoría, como órgano responsable de su supervisión previa a su aprobación por el Consejo de Administración. La Compañía tiene previsto durante el ejercicio 2014, iniciar la documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles de los procesos mencionados.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas informáticos en los que se basa la información financiera y que son utilizados directamente en su preparación cuentan con políticas de seguridad de acceso y segregación de funciones en base a las definiciones autorizadas por el responsable de cada área, para garantizar la seguridad de acceso a datos y programas, control sobre los cambios y de esta manera mitigar el riesgo de que se produzcan errores o fraudes en la información financiera.

Asimismo, los sistemas informáticos en los que se basa la información financiera cuentan con políticas de seguridad definidas por Jazztel conforme al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y la Ley Orgánica de Protección de Datos (L.O.P.D), las cuales se enfocan al manejo y gestión de la información de una forma correcta y segura.

El área de tecnología dispone de un mapa de sistemas y cuenta con mecanismos que facilitan la recuperación de datos en caso de pérdida de los mismos o de interrupción del mismo, en relación con la gestión de copias de seguridad y gestión de incidencias.

El Grupo Jazztel cuenta con un procedimiento por el cual el departamento financiero y el departamento de sistemas de la información se aseguran de que las nuevas aplicaciones o modificaciones de las existentes, procesan las transacciones de forma adecuada y facilitan información fiable de la realización de pruebas de implantación y puesta en producción. El departamento de sistemas de la información pone en práctica las instrucciones dadas por el departamento financiero, teniendo en cuenta los perfiles de autoridad para hacerlo, en asuntos relacionados con la habilitación de usuarios y control de accesos para asegurar la integridad y fiabilidad de la información financiera.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración

encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Las actividades subcontratadas a terceros siguen el proceso de compras definido en el Grupo en función, entre otros aspectos, de su relevancia, competencia y capacitación en los campos objeto de subcontratación. En cualquier caso, las propuestas de los posibles terceros a subcontratar siguen el criterio de independencia con respecto a la actividad objeto de contratación, evitando conflictos de intereses en el desarrollo de su actividad.

Los informes recibidos de las actividades subcontratadas a terceros son revisados y contrastados con pre cálculos previos realizados internamente, con objeto de analizar y supervisar las posibles desviaciones y en su caso ser éstas objeto de discusión conjuntamente.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El departamento financiero es el encargado de mantener actualizadas las políticas contables y de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación. El departamento financiero elabora informes en los cuales se recoge la contabilización de las operaciones relevantes y transacciones de potencial trascendencia para los estados financieros, así como estimaciones y valoraciones significativas, los cuales son objeto de actualización y revisión en cada caso. Durante el ejercicio 2014 la Compañía tiene previsto completar la documentación relativa al Manual de políticas contables del Grupo que recoja las normas de valoración ya incluidos en la Normas Internacionales de Información Financiera y los informes mencionados adaptados a la casuística de su actividad.

El personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la información financiera se encuentra permanente informado de cualquier modificación contable, o fiscal por medio de suscripciones a alertas de las principales firmas de auditoría y de organismos reguladores. Los responsables y gerentes de cada área asisten regularmente a seminarios y cursos para conocer las novedades en materia fiscal y contable.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación centraliza la recepción de información en base a formatos homogéneos de reporte en las distintas unidades del Grupo. El departamento de consolidación recibe la información para su posterior revisión, tratamiento y preparación de los estados financieros.

Las distintas unidades del Grupo cuentan con actividades de cierre. La matriz establece la tipología de informes y reporte mensual estableciendo homogeneidad en cuanto al plan de cuentas e incluyendo los desgloses que soportan los estados financieros mediante plantillas actualizadas y normalizadas de acuerdo a las características de la información reportada por las distintas unidades del grupo y de forma tal que contengan toda la información financiera necesaria para ser utilizada en el informe consolidado del Grupo. Estos archivos son recibidos en formato excel y pdf. Una vez recibidos, se realizan controles para analizar la consistencia de los datos, las desviaciones con respecto a períodos anteriores, etc.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del

procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Comité de Auditoría cuenta con una función de auditoría interna, que como órgano independiente y objetivo, depende funcionalmente del Comité de Auditoría y administrativamente del Consejero Delegado.

Los integrantes de la función de auditoría interna realizan esta actividad en exclusividad, no siendo compaginadas con otras funciones distintas a las propias de un auditor interno.

La función de auditoría interna actúa de apoyo al Comité de Auditoría en su labor de supervisión del Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo, incluyendo la supervisión del Sistema de Control Interno relativo a la Información Financiera.

El Comité de Auditoría aprueba el Plan de Auditoría presentado por el Director de Auditoría Interna, realiza seguimiento de forma periódica del desarrollo y ejecución del Plan, evalúa los resultados de los trabajos realizados así como del seguimiento de los planes de acción resultantes de los mismos. El Plan de Auditoría incluye proyectos periódicos relacionados con la supervisión del proceso de elaboración, revisión y publicación de la información financiera así como trabajos específicos.

El Comité de Auditoría mantiene reuniones periódicas con la Dirección Financiera, en las que se exponen los resultados trimestrales y en las que el Comité de Auditoría supervisa las principales magnitudes financieras y resultados analíticos del Grupo, así como el resumen de las principales magnitudes comerciales para cada línea de negocio.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría es el responsable de discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, así como establecer las oportunas relaciones para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En este sentido, los asuntos identificados por los auditores internos y externos durante sus revisiones, así como los planes de acción en cuanto a la mitigación de los mismos, son comunicados y discutidos entre la Alta Dirección, el Consejero Delegado y el Comité de Auditoría.

En todo caso, el Comité de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores externos la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con la legislación aplicable de auditoría de cuentas.

F.6 Otra información relevante

No existe otra información relevante respecto del SCIIF que no haya sido incluida en el presente informe.

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La descripción de las principales características del SCIIF presentada en este apartado ha sido revisada por el Auditor Externo con el alcance establecido en las guías de actuación definidas a tal efecto y en su propio informe que se adjunta como Anexo al IAGC.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones :

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;

b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;

b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico;

b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Explique

No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.

c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.

b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**
- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**
- d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Explique

No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

AMPLIACIÓN AL PUNTO A.1

La sociedad se encuentra sometida a la Companies Act 2006 de Inglaterra (normativa mercantil) por estar en Londres su domicilio social.

AMPLIACIÓN AL PUNTO A.2

La participación indirecta del Consejero Gavin Mathew Morris a través de Governance for Owners aparece como 7.317.906 acciones que es la última participación significativa de la que es conocedora Jazztel. La mencionada participación está por debajo del 3% del capital social por lo que Governance for Owners deja de estar obligado a informar de movimientos en su participación en tanto en cuanto no vuelva a superar el porcentaje antes citado. Por lo tanto, la Sociedad desconoce si desde el 25 de noviembre de 2013, fecha en la que se comunicó la anterior cifra, y el cierre del ejercicio 2013, pueden haberse producido nuevos movimientos en la participación de Governance for Owners.

AMPLIACIÓN AL PUNTO A.3

Respecto al número de derechos de voto que posee D. José Miguel García Fernández (Consejero Delegado), se han incluido en el cuadro como participación directa 1.400.000 acciones nomencladas que le han sido asignadas del Plan Especial de Retribución Variable. En relación con este Plan, es preciso mencionar que el número antes mencionado se corresponde con acciones nomencladas y no con opciones sobre acciones de la Sociedad. Las acciones nomencladas se utilizan como meros instrumentos de cómputo para el cálculo de la retribución asociada al Plan y se consolidarán de forma parcial en cinco tramos iguales, según se establece en dicho apartado. Debido a la imposibilidad de recoger en el formato del presente documento este tipo de retribución de manera correcta, se ha decidido a efectos de transparencia incluirlas como participación directa debido a que su ejecución no puede en ningún caso dar lugar a una participación en el capital social por el mismo número de acciones como sí puede ocurrir en el caso de opciones sobre acciones.

AMPLIACION AL PUNTO C.1.19

No obstante en cada una de la Juntas Generales Anuales:

- a. Deberán retirarse por rotación los Consejeros que hayan resultado elegidos o hayan sido reelegidos por última vez para su cargo con anterioridad a la Junta General Anual, inclusive, celebrada tres años naturales antes del ejercicio en curso; y
- b. Deberán retirarse por rotación los Consejeros (si procede) necesarios para elevar el número de los que se retiran por rotación a un tercio del número de Consejeros en activo a la fecha de convocatoria de la Junta (o, si suman un número que no es múltiplo de tres, el número que más se aproxime a un tercio, pero sin superarlo).

Los Consejeros designados por el propio Consejo ejercerán su cargo hasta la fecha de la siguiente reunión de la Junta General Anual y podrán entonces ser reelegidos, pero no serán tomados en consideración a los efectos de determinar el número de Consejeros que deban cesar por rotación en dicha Junta.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26/02/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No